



Radicación: 50 400 40 89 001 2016 00069 00

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CESIONARIA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: CORNELIO MUÑOZ AGUIRRE

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** presente asunto, informando que se radicó solicitud de medidas cautelares dentro del proceso de la referencia. Sin embargo, se observa que mediante auto del 02 de mayo de 2022, el proceso terminó por desistimiento tácito, ordenando en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares que se habían decretado al interior del mismo. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

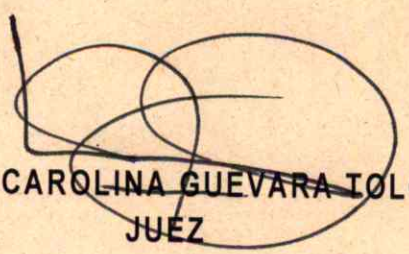
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentran al Despacho las presentes diligencias, con el objeto de que se decreten medidas cautelares al interior del proceso. No obstante, este negocio se encuentra terminado por desistimiento tácito que fue decretado mediante auto del 02 de mayo de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, no hay lugar al decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

11 del 23 DE MARZO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría